

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que los términos judiciales se encontraron suspendidos desde el pasado 18 de marzo de los anuales, tal como fue ordenado mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, los cuales fueron reanudados del pasado 01 de julio del año avante.

De igual manera, se deja en el sentido de indicar, que el anterior memorial remitido por parte del apoderado judicial del demandante, fue allegado vía correo electrónico el pasado 20 de agosto de los anuales. Pasa al despacho de la señora Jueza para proveer.

Pijao, Quindío, 07 de septiembre de 2020.

JUAN DAVID VARGAS GIRALDO
Secretario

Interlocutorio civil	:	
Proceso	:	Ejecutivo
Radicado	:	63-548-40-89001-2014-00021-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao Quindío, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte. (2020)

Atendiendo la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en realizar entrega de títulos judiciales dentro de las presentes diligencias a su favor, por ser procedente su pedimento, este despacho judicial accederá al mismo, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso, se han entregado la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.382.464,00) en títulos judiciales, y que la última liquidación del crédito aprobada dentro del mismo el pasado 04 de febrero de 2019, es por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 30.500.649,00), además de ello, el apoderado judicial cuenta con la facultad de recibir, en virtud al poder otorgado a su favor,

razón por la cual, se ordenará la entrega de los títulos judiciales existentes, sin que los mismos sobre pasen el valor de liquidación del crédito adicional.

Para la entrega de los mismos, el apoderado judicial deberá comunicarse vía telefónica con la secretaría del despacho para realizar la correspondiente coordinación, lo anterior teniendo en cuenta la situación de salubridad pública que enfrenta el país en la actualidad.

Por último, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico aportado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIJAO-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c0742ca2b08cde19a3a950f11be025cf5e5ff77034ab1c3a4f2baa0fe246c5

Documento generado en 08/09/2020 10:14:57 a.m.